

Constancia Secretarial: El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01634

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO: Dado que no existe conocimiento de dirección de notificación de los aquí demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JUANA MARIN DE RIAÑO, y sin que se observe otro dato de contacto para su notificación, atendiendo la petición elevada por el ejecutante, se DECRETA el emplazamiento de prenombrados en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>015</u> del <u>17 DE MARZO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 699820f9a6f5583a5ad94265a24250b95816a7ee1b950db521a2d3736c6f65f8

Documento generado en 13/03/2023 09:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>